SECRETARIA.- Cali, octubre 12 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que los demandados ANDRES FELIPE CAICEDO RINCON y MARTHA ISABEL RINCON PELAEZ, se notificaron personalmente de la demanda, en la Secretaria del Despacho el día 22 de agosto de los corrientes, a quienes les venció el termino para contestar la demanda el pasado 19 de septiembre de 2022; aportando la contestación por intermedio de apoderada el 26 de agosto de 2022, (archivo 27); y de otro lado se le indica que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados venció el 22 de Noviembre del 2021, la publicación se realizó en la forma indicada y la misma se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI

AUTO No. 1804

Cali, octubre doce (12) de dos mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00205-00

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede, se tiene que la doctora XIMENA LEAL, el pasado 26 de agosto hogaño, aporta contestación de la demanda, en nombre de los señores ANDRES FELIPE CAICEDO RINCON y MARTHA ISABEL RINCON PELAEZ, quien actúa en representación de su hija menor de edad MARYURY CAICEDO RINCON, quienes no se oponen a las pretensiones de la demanda, para lo cual aportan el poder correspondiente.

Por lo que dicha contestación se agregara a los autos para que obre conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de los herederos indeterminados del causante HECTOR FABIO CAICEDO TORRES, y sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, se designará un curador Ad-Litem para que los represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- TENER por CONTESTADA la demanda por los señores ANDRES FELIPE CAICEDO RINCON y MARTA ISABEL RINCON PELAEZ, quien actúa en representación de su hija menor de edad MARYURY CAICEDO RINCON, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- NOMBRAR como curador ad-Litem de los herederos indeterminados del causante HECTOR FABIO CAICEDO TORRES, demandados dentro del presente asunto, al abogado **ARTURO AGUADO ROJAS**, quien puede ser localizado en la **CALLE 11 # 5 – 61 OFICINA 609 DE ESTA CIUDAD** y en el teléfono: **8811402**, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 7º del Art. 48 ibídem.

Profesional del derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará está designación, por el medio más expedito. Advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

3.- **SE REQUIERE** a todos los demandados determinados, para que dentro de los diez días siguientes, aporten los correspondientes registros civiles de nacimiento actualizados

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
2021-205

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 172
de Octubre 13 de 2022